

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL INFORME TÉCNICO-SANITARIO EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CENTRO

CENTROS VETERINARIOS

a. El informe técnico - sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:

- Protocolo de limpieza y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
- Protocolo de gestión de cadáveres animales (SANDACH). Documento de aceptación o Contrato con gestor autorizado.
- Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.

b. El croquis y/o descripción de las instalaciones deberá certificar que el establecimiento posee lo siguiente:

En caso de consultorio veterinario:

- Sala de recepción o espera.
- Sala para consulta y pequeñas intervenciones médico-quirúrgicas o cirugías menores y que incluirá, al menos, mesa de exploración con la iluminación adecuada y dotación de agua fría y caliente. Esta sala será independiente de la sala de espera.
- Materiales médico-quirúrgicos e instalaciones necesarias para las actividades que se realicen y medios para esterilización del material, en su caso.
- Un lector homologado de microchips.
- Un frigorífico, un microscopio, un termómetro, un fonendoscopio, un ambú y traqueotubos.

En caso de clínica veterinaria:

- Las instalaciones requeridas para consultorio veterinario
- Un frigorífico, un microscopio, un termómetro, un fonendoscopio, un ambú y traqueotubos.
- Quirófano independiente de cualquier otra dependencia, con medios de reanimación, gases medicinales y monitorización anestésica.
- Instalación de radiodiagnóstico de acuerdo con la normativa vigente
- Equipamiento de laboratorio para análisis bioquímicos y hematológicos

En caso de hospital veterinario:

- Las instalaciones requeridas para clínica veterinaria-
- Un mínimo de 2 salas de consulta con capacidad para funcionar simultáneamente.
- Sala de laboratorio.
- Sala de instalación radiológica.
- Sala de personal.
- Sala de prequirófano.
- Salas de aislamiento y hospitalización con jaulas, en condiciones adecuadas a las especies a albergar.
- Equipamiento mínimo de ecógrafo y electrocardiógrafo.

c. Documentación complementaria:

- Se acreditará la existencia del Registro de animales sacrificados, conforme a lo dispuesto en la ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se Establecen los Tratamientos Obligatorios de los Animales de Compañía, los Datos para su Identificación en la Venta y los Métodos de Sacrificio de los Mismos en la

Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el titular del centro el responsable de su mantenimiento.

CENTROS PARA LA VENTA

a. El informe técnico - sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:

- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
- Plan de alimentación adecuado para cada especie.
- Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones.
- Acreditación de la existencia de condiciones ambientales idóneas, con habitáculos protegidos del sol, con temperatura y condiciones adecuadas a cada especie, seguros y que garanticen el descanso de los animales.
- Tratamientos veterinarios y otros aplicados a la entrada de los animales (antiparasitarios, vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
- Protocolo de limpieza y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
- Protocolo de gestión de gestión de cadáveres animales (SANDACH).
- En su caso, Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestos autorizados.
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:

b. Documentación complementaria:

- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de dotar los habitáculos de los animales de fichas identificativas que incluyan la información establecida en el art. 8 de la ORDEN de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b. Obligación de entregar al comprador documento de venta según lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.
 - c. Obligación de entregar los animales sanos y bien nutridos, mayores de 40 días de edad en el caso de los mamíferos.
 - d. Obligación de entregarlos debidamente identificados, desparasitados y vacunados en función de su edad y especie, por veterinario autorizado y con la correspondiente cartilla sanitaria.
 - e. Prohibición de vender Animales Potencialmente Peligrosos a personas que no estén en posesión de la Licencia Municipal correspondiente.

CENTRO PARA EL CUIDADO TEMPORAL (RESIDENCIAS, ALBERGUES, CRIADEROS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA PRÁCTICA DE LA EQUITACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS)

a. El informe técnico - sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:

- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
- Plan de alimentación adecuado para cada especie.
- Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones.
- Tratamientos veterinarios y otros aplicados a la entrada de los animales

- (antiparasitarios, vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
- Protocolo de limpieza. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Programa de Desratización, Desinsectación y Desinfección de las instalaciones. Sistemas y productos utilizados.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
 - Protocolo de gestión de estiércoles y/o cadáveres animales (SANDACH). Contrato con gestor autorizado.
 - Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de personal veterinario responsable sanitario de las instalaciones.
 - b. Obligación de disponer de Libro de Registro del Centro donde se recojan los datos de los animales desde su entrada hasta su salida, incluyendo los datos sanitarios reflejados por el servicio veterinario.
 - c. Obligación de comunicar al propietario de un animal de forma inmediata la aparición de procesos patológicos.
 - d. Obligación de exigir a los propietarios que en el momento del ingreso los animales se encuentren al corriente de los tratamientos y vacunas de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

CENTROS DE ADIESTRAMIENTO

- a. El informe técnico - sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
- Especies, censo y capacidad máxima por especies.
 - Plan de alimentación adecuado para cada especie.
 - Actuaciones documentales higiénicas, sanitarias y de bienestar animal destinadas a prevenir enfermedades y dar calidad de vida al colectivo de animales presentes en las instalaciones.
 - Tratamientos veterinarios y otros aplicados a la entrada de los animales (antiparasitarios, vitaminas, antibióticos, antiestresantes, etc.).
 - Protocolo de limpieza. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
 - Programa de Desratización, Desinsectación y Desinfección de las instalaciones. Sistemas y productos utilizados.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida del Centro.
 - Protocolo de gestión de estiércoles y/o cadáveres animales (SANDACH). Contrato con gestor autorizado.
 - Protocolo de gestión de Residuos Peligrosos (Sanitarios y otros). Contrato con gestor autorizado.
- b. Documentación complementaria:
- Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de personal veterinario responsable sanitario de las instalaciones.
 - b. Obligación de disponer de personal acreditado para el adiestramiento que utilice métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología del animal y que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico.
 - c. Obligación de disponer de Libro de Registro del Centro donde se recojan los datos de los animales desde su entrada hasta su salida y, específicamente:

- Datos de identificación de los animales, incluyendo los datos sanitarios reflejados por el servicio veterinario.
- Datos de identificación del propietario.
- Tipo de adiestramiento.
 - a. Obligación de comunicar al propietario de un animal de forma inmediata la aparición de procesos patológicos.
 - b. Obligación de exigir a los propietarios que en el momento del ingreso los animales se encuentren al corriente de los tratamientos y vacunas de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.

CENTROS DE ESTÉTICA

- a. El informe técnico - sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis deberá incluir:
 - Protocolo de limpieza, desinsectación y desinfección. Descripción de los medios físicos y químicos utilizados. Procedimientos y regularidad.
- b. Documentación complementaria:
 - Declaración Responsable del Titular en la que se reconozca conocer la normativa legal para el ejercicio de su actividad, y en concreto:
 - a. Obligación de disponer de agua caliente.
 - b. Obligación de disponer de dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras a los animales.
 - c. Disponer de mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.